

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019 – 00023

Teniendo en cuenta que la parte actora se pronunció (C 5 PDFs 7 y 8) respecto del incidente de desembargo planteado por terceros (C1 PDFs 1 a 6), situación que hace presumir que se cumplió el objeto del traslado a que se refiere el inciso 3° del artículo 129 del Código General del Proceso, en virtud de dicha norma, el Despacho,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de las 10 a.m. del día 8 de junio de 2022 a efectos de llevar a cabo la audiencia señalada en el inciso 3° del artículo 129 *ibidem*, en forma virtual, según el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y los lineamientos trazados en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, prorrogados por el Acuerdo PCSJA20-11629 de 11 de septiembre de 2020 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

2.- De conformidad con el inciso 3° del artículo 129 *ibidem*, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes así:

2.1.- PARTE INCIDENTANTE:

2.1.1.- Documentales: Ténganse en cuenta las aportadas con la formulación del incidente de desembargo.

2.1.2.- Testimonio. Escuchar el testimonio de Daniel Alberto Cardona Gasca. La parte incidentante deberá procurar la comparecencia del testigo en la fecha designada, so pena de prescindir del medio de prueba.

2.1.3.- Interrogatorio de parte: Citar a DEMETRIO BECERRA VARGAS y a CARMELITA DÍAZ GONZÁLEZ, para que en la fecha dispuesta en el numeral 1°, absuelvan el interrogatorio que será formulado por la parte incidentante.

2.2.- PARTE INCIDENTADA:

2.2.1.- Documentales: i. certificado de tradición del vehículo de placas WCS-784, que deberá ser aportado antes de la fecha enunciada en el numeral 1°, y ii. consulta de RUNT ya aportada.

2.2.2.- Oficios: Remitir oficio al Banco Davivienda, para que anexe copia del contrato de prenda o de garantía mobiliaria suscrito sobre el vehículo de placas WCS-784, e informe si va a hacer uso de su derecho como acreedor prendario y si para el momento de la realización del contrato de compraventa en mención (1 marzo de 2017) el contrato de prenda o de garantía mobiliaria se encontraba vigente.

2.2.3.- Interrogatorio de parte: Citar a GLORIA GASCA PEREA,

JUAN CARLOS GASCA PEREA, DEMETRIO BECERRA VARGAS y CARMELITA DÍAZ GONZÁLEZ, para que en la fecha dispuesta en el numeral 1º, absuelvan el interrogatorio que será formulado por la parte incidentada.

3.- Adviértase que la inasistencia de alguna de las partes será considerada como indicio grave en contra de sus intereses.

4.- Requerir a los apoderados para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia sus correos electrónicos, el de las partes y demás sujetos intervinientes en este asunto y en la aludida diligencia. Dicha información debe ser enviada al correo [institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

5.- La Secretaría del Despacho adelantará las gestiones pertinentes, con el fin de dar a conocer oportunamente el link para la celebración de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 50 fijado el 23 de MAYO de 2022 a la hora de las 8:00A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c176e12eb2ff625a3f2e1396d0f18c105e737a206955439a0715d5a28551d7**

Documento generado en 20/05/2022 04:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>